



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 64058

Bogotá, D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto que la homóloga Sala Civil resolvió rechazar de plano la «*solicitud de nulidad*» propuesta por el accionante y comoquiera que por auto de 25 de agosto del año en curso esta Sala consideró subsanada la irregularidad puesta de manifiesto, de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por **INVERSIONES ENERGÉTICAS S.A. INERGESA** contra el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, extensiva a la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a las autoridades judiciales accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respetiva demanda, para que dentro del término de dos (2)

días se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

2. Vincúlese a la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la misma ciudad y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario con radicación 13294A y el proceso ejecutivo con radicación n.º 110011400300419910097300, por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénese a la parte accionante que en el término de los dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a la Sala de Casación Civil de esta Corporación, a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá y al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la misma ciudad para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un

informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias pronunciadas.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ